

7406

ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se legaliza a favor de don Lorenzo Pons Carreras las obras de dos muelles y varadero, ocupando 58 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y de mar litoral, en Cala Torrent, término municipal de San Luis (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Lorenzo Pons Carreras una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San Luis (Menorca).
Superficie aproximada: Cincuenta y ocho metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de dos muelles y varadero, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en Cala Torrent.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras objeto de la presente concesión, serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

El titular de esta autorización será responsable de los daños que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las costas y playas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras que deberá realizar dicho titular, a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin de restituir la costa y playas afectadas a su primitivo estado, incluyendo las de demolición o parcial de las obras autorizadas y sin derecho a indemnización alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

7407

ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se legaliza a favor de don Rafael Pons Lliná las obras de rampa varadero, ocupando 33 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Son Xoriguer, término municipal de Ciudadela (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Rafael Pons Lliná una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Ciudadela (Menorca).
Superficie aproximada: Treinta y tres metros cuadrados.
Destino: Legalización de obras de rampa varadero en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Son Xoriguer.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras objeto de la presente concesión, serán de uso público.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

7408

ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alicante la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de la Albufereta, término municipal de Alicante, con destino a la construcción de un muro de defensa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Alicante una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Alicante.
Superficie aproximada: cuatrocientos veintisiete metros cuadrados.

Destino: Construcción de un muro de defensa, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de la Albufereta.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

7409

ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se anula las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1940 y 20 de agosto de 1943, que autorizaban a don Ambrosio Ferrer Sivera la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre, y se legaliza a don Ambrosio Ferrer Bisquet las obras realizadas y las que faltan por realizar en el dominio público del término municipal de Jávea (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Anular las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1940 y 20 de agosto de 1943, por las que se autorizaba a don Ambrosio Ferrer Sivera la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Jávea (Alicante), así como la Orden ministerial de 9 de enero de 1976, por la que se transfería a título hereditario la anterior concesión.

Segundo.—Legalizar a favor de don Ambrosio Ferrer Bisquet y otros, las obras realizadas y autorizar las que faltan por realizar, de manera que respondan fielmente al proyecto ajustado al plan de ordenación de la zona, ocupando terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el término municipal de Jávea (Alicante), con arreglo a las siguientes características:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Jávea.
Destino: Legalizar las obras realizadas y autorizar las que faltan por terminar, de acuerdo con el plan de ordenación de la zona, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año a partir del conocimiento de esta Orden ministerial, y 100 pesetas a partir del reconocimiento de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

7410

ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, en las playas de Las Canteras y San Cristóbal, término municipal de Las Palmas, y playa de Candelaria, término municipal de Candelaria (Tenerife), con la instalación de un cable submarino.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto lo siguiente:

Autorizar a la «Compañía Telefónica Nacional de España» la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial en las playas de Las Canteras y playa de San Cristóbal, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y playa de Candelaria, del término municipal de Candelaria (Tenerife), con la instalación y tendido de un cable coaxial submarino, compuesto de dos cables, uno telefónico y otro de toma de tierra, denominado «Extensión Pencañ II», que enlazará la playa de Las Canteras (Las Palmas de Gran Canaria) y Candelaria (Tenerife), con arreglo a lo siguiente:

Uno.—Los amarres en las playas de Las Canteras, San Cristóbal y Candelaria se efectuarán en los lugares que se indican en la documentación que acompaña a la solicitud, y el cruce del cable por la arena de la playa, será a una profundidad de dos metros.

Dos.—En el caso de que los terrenos de dominio público, cuya ocupación se autoriza, fueran necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o para cumplimiento de exigencias de los Servicios o del Municipio, y para realizar aquéllas o atender éstas fuera necesario modificar las obras